

DOÑA VIRGINIA BENITO SERRANO, como Concejal–Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés.

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Extraordinaria de urgencia celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día 22 de diciembre de 2023 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

15. Junta de Distrito de la Fortuna .
Referencia: 2023/1Z/JMDF_NORM.

APROBAR LAS BASES QUE REGIRÁN EL CARNAVAL DE LA FORTUNA 2024.

Vista la propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 20 de diciembre de 2023, siendo la parte expositiva la siguiente:

“Visto el informe propuesta del Programador de Cultura y Fiestas de la Junta Municipal de Distrito de la Fortuna, de fecha 20 de noviembre de 2024, que literalmente dice lo siguiente:

“Con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval 2024 en el Barrio de La Fortuna, La Junta Municipal de Distrito de La Fortuna, Excmo. Ayuntamiento de Leganés, celebrará el Baile de Carnaval, el Desfile de Carnaval y el Entierro de La Sardina, durante los que se premiará a los participantes en sus distintas categorías:

Por lo tanto es necesario aprobar las BASES de los Concursos de Carnaval 2024, en las que se establecen los requisitos y el importe de los premios, así como el procedimiento para su concesión.

La Junta Municipal de Distrito de La Fortuna, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia cultural en el barrio de La Fortuna, y en cumplimiento de la competencia de “Promoción de la cultura, Fiestas y equipamientos culturales” recogida en el artículo 25 letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, quedando literalmente:

“Ocho. El artículo 25 queda redactado como sigue:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.../... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. .../...”

HECHOS:

La Delegación de Medioambiente, Sostenibilidad y Presidencia de la Junta Municipal de Distrito de La Fortuna del Ayuntamiento de Leganés, desde su interés en potenciar y facilitar la creatividad y promoción de las Artes Escénicas y Musicales y Fiestas Tradicionales, desarrolla eventos lúdicos festivos tanto en teatros como en espacios exteriores (vía pública). Siendo parte importante de la programación en las que colaboran entidades del tejido social del barrio en sus programaciones anuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS:

- 1.- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su TÍTULO III. Disposiciones Generales, CAPÍTULO III. COMPETENCIAS. Artículo 25, punto 1. y punto 2. Letra m).
- 2.- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Leganés, aprobado en Pleno el 10 de febrero de 2009 (BOCM 27-02-2009), Capítulo Sexto. Sección Primera. Delegaciones y Concejalías-Delegadas, en el art. 149.-Funciones de los Delegados y Concejales-Delegados, donde se establecen sus competencias.
- 3.- En virtud del acuerdo de JGL de fecha 21 de septiembre de 2021, de Delegación de competencias en los Concejales Delegados y Directores Generales, punto SIETE.- Competencias en el Concejale-Delegado de Medioambiente y Presidente de la J.M.D. La Fortuna y punto NOVENO SEGUNDO.- Delegación de competencias con carácter general en todos los Concejales y Directores Generales que dependan directamente del Alcalde.
- 4.- En lo no previsto en las presentes BASES, se aplicará de acuerdo a lo establecido en Las Bases de Ejecución del Vigente Presupuesto, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.””

Vista la propuesta y sus consideraciones, y de conformidad con la parte dispositiva de la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar las BASES de los Concursos de Carnaval 2024 en el Barrio de La Fortuna:

BASES DE LOS CONCURSOS DE CARNAVAL 2024 EN LA JUNTA DE DISTRITO DE LA FORTUNA: los días 9, 11 y 14 de febrero.

En la Junta Municipal de Distrito de la Fortuna, con motivo de las Fiestas de Carnaval 2024, se celebrarán los concursos correspondientes al Baile de Carnaval, Desfile de Carnaval y Entierro de la Sardina, los días 9, 11, y 14 de febrero de 2024, respectivamente, en sus distintas categorías, y se regirán por las siguientes BASES:

BASE 1ª OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de premios a los participantes en los concursos de Carnavales 2024.

Podrán participar todas las personas físicas y/o jurídicas que lo deseen y cumplan los requisitos de las presentes bases. Los menores de edad deben ir siempre acompañados por representantes mayores de edad.

La participación en los CONCURSOS implica la aceptación de todas y cada una de las bases.

BASE 2ª INSCRIPCIONES

Las inscripciones se presentarán en la Junta Municipal de la Junta Municipal de Distrito de La Fortuna dentro del plazo de siete días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el BOCM. Así mismo se publicará en los Tablones de Anuncios y Web Municipal (www.leganes.org).

Las categorías a las que pueden optar los participantes en los distintos Concursos son:

1.- Individuales Adultos – MUSA Y FAUNO (se presentarán y se fallará en el Baile de Carnavales del viernes 9 de febrero):

Actuarán, en el escenario para tal fin dispuesto, los participantes presentarán una coreografía o puesta en escena que no sobrepasará los 8 minutos de actuación. Los participantes en esta categoría podrán ir acompañados de figurantes para una mejor puesta en escena y divertimento del público asistente.

No hay límite de participación. Y, sólo en esta categoría se podrán apuntar al concurso el mismo día 9 de febrero, hasta **media hora antes de comenzar el concurso**.

- **FAUNO**, individual masculino

- **MUSA**, individual femenino

- **ACCÉSIT**, individual unisex (máximo 3 accésit, que engloba musa y fauno. Es decir 5 premios).

2.- Grupos, de 5 a 17 componentes. Los participantes podrán ser mayores o menores de edad.

3.- Comparsas, con un mínimo de 18 componentes. Los participantes podrán ser mayores o menores de edad.

4.- Carrozas. La carroza irá sobre un vehículo, sea cual sea su sistema de tracción. Sobre la carroza deberán ir mínimo 1 persona, y máximo 5 personas (adultos o niños).

5.- Sardinas. Elaboración de la sardina y acompañamiento-velatorio a la sardina de al menos diez personas por sardina.

BASE 4ª.- ORGANIZACIÓN.

El concurso **INDIVIDUAL ADULTOS** se realizará durante el Baile Popular de Disfraces que se celebrará el viernes **día 9 de febrero a las 21:00 h.** en la Plaza de La Fortuna, EL FALLO del JURADO, será ese mismo día, al terminar las actuaciones de todos los concursantes.

La colocación en el desfile podrá ser por consenso entre los participantes, o por sorteo. Se tendrá en cuenta la participación de adultos para que puedan salir en los primeros puestos. Las entidades participantes portarán en cabeza un estandarte que identifique perfectamente su nombre, o el nombre con el que participan en el desfile.

Si no hubiera acuerdo previo, el orden de la comitiva/desfile lo establecerá el responsable de la Junta M. de Distrito (Área de Cultura y Festejos), teniendo en cuenta la diferenciación de grupos/comparsas para la mejora visual y artística del evento.

Abrirán el desfile la Musa, el Fauno en carroza, detrás de la carroza irán los Accésits elegidos en el Baile, obligación que conllevan los premios individuales.

Todas las categorías con la numeración que les corresponda deben estar identificadas correctamente para la valoración del Jurado, cumpliendo el orden previsto en la columna.

BASE 5ª PREMIOS

Los premios establecidos para la presente convocatoria 2023 son los siguientes:

A) INDIVIDUALES BAILE DE CARNAVAL

INDIVIDUALES	ADULTOS (Musa y Fauno)
FAUNO	300 € (Masculino, mayor 16 años)
MUSA	300 € (Femenino, mayor de 16 años)
TRES ACCESITS - 1º, 2º y 3º	(unisex, mayor de 16 años) 3 premios de 200 €

Los reconocimientos se harán públicos durante la celebración del Baile (**9 de febrero de 2024**). Además de la puesta en escena (disfraz/temático), deberán actuar con una coreografía y música para mejor valoración del jurado, y espectáculo para el público asistente.

El ganar los premios de **Musa y Fauno o cualquier accésit** conlleva la obligación de salir abriendo el desfile del Carnaval el domingo **11 de febrero de 2024**, en carroza la Musa y el Fauno y detrás de la carroza los accésit elegidos. De no hacerlo sin justificación previa por causas graves, se descalificarán pasando el premio al siguiente clasificado en la puntuación del Jurado. *(Las cuantías económicas de los mismos serán transferidas singularmente por transferencia a la cuenta bancaria que ellas/ellos indiquen, y según los plazos que el ayuntamiento de Leganés estable, por defecto, para este tipo de trámites, y estarán sometidos a las retenciones legalmente establecidas).*

B) DESFILE DE CARNAVAL

GRUPOS	
PRIMERO	1.000 €
SEGUNDO	500 €
TERCERO	300 €

COMPARSAS	
PRIMERO	1.800 €
SEGUNDO	1.400 €
TERCERO	1.000 €
CUARTO	800 €
QUINTO	600 €
SEXTO	500 €

CARROZAS	
PRIMERO	1.800 €
SEGUNDO	1.400 €
TERCERO	1.000 €
CUARTO	800 €
QUINTO	600 €

El jurado fallará y hará pública las clasificaciones del **Desfile de Carnaval** el mismo día **11 de Febrero de 2024, y se entregarán los premios** en el mismo Recinto Ferial al terminar el desfile. *(Las cuantías económicas de los mismos serán transferidas singularmente por transferencia a la cuenta bancaria que ellas/ellos indiquen, y según los plazos que el ayuntamiento de Leganés estable, por defecto, para este tipo de trámites, y estarán sometidos a las retenciones legalmente establecidas).*

C) DESFILE DEL ENTIERRO DE LA SARDINA

CONCURSODE SARDINAS	
PRIMERO	770 €
SEGUNDO	500 €
TERCERO	300 €
CUARTO	200 €
QUINTO	200 €

Los participantes en el Concurso, deberán exponer las sardinas en el Hall de la Junta Municipal de Distrito de La Fortuna, **antes de 16:30 horas del miércoles 14 de febrero.**

Las menciones u orden de clasificación. se harán públicas al finalizar las actuaciones en el escenario de la Plaza de La Fortuna. *(Las cuantías económicas de los mismos serán transferidos singularmente por transferencia a la cuenta bancaria que ellas/ellos indiquen, y según los plazos que el ayuntamiento de Leganés estable, por defecto, para este tipo de trámites, y estarán sometidos a las retenciones legalmente establecidas.).*

ACERCA DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE OTE:

No se podrá obtener el primer premio Grupo y Comparsa simultáneamente, aunque no es incompatible con los premios de las otras categorías.

La Junta Municipal de La Fortuna, Ayuntamiento de Leganés, queda eximida de toda responsabilidad en la distribución de los premios entre los miembros del grupo.

BASE 6ª COMPOSICIÓN DEL JURADO

1.- Se formará un jurado compuesto de tres a cinco miembros, de los cuales uno al menos será representante del Ayuntamiento y actuará como secretario/secretaria, con voz pero sin voto.

2.- Cada miembro del jurado puntuará de 1 a 5 (de mala a muy buena) las distintas categorías de participación. Se valorará: Actuación carnavalesca: caracterizado por elementos de transgresión y desenfreno propios de esta fiesta, tanto en vestuario, como carroza o similar. O, por lucimiento: apuesta por el folclore o identidad propia (tradiciones, costumbres...)

3. - La selección de los ganadores será competencia exclusiva del jurado, que emitirá su fallo de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, del que se levantará el correspondiente acta constando la puntuación obtenida en cada una de las categorías y los premiados.

4.- El fallo del Jurado tendrá carácter definitivo e inapelable, pudiendo declarar desierto algún o algunos premios y adoptar las medidas oportunas y/o a descalificar, en su caso, a los participantes que incumplan con algún punto de las bases durante el transcurso del

5.- El fallo del jurado hará mención de cada una de las modalidades definidas en las presentes Bases, a los premios de cada modalidad, a la puntuación obtenida y al ganador o ganadores y se dará a conocer en la entrega de premios correspondiente.

5.- El jurado velará por el estricto cumplimiento de las presentes bases, aclarando e interviniendo sobre cualquier duda que pueda presentarse sobre la interpretación de las mismas.

BASE 7ª CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada miembro del jurado valorará de forma global los siguientes criterios:

Originalidad/Vistosidad, de 1 a 5 puntos

Música, de 1 a 5 puntos

Temática, adecuación del disfraz al tema que lucen, de 1 a 5 puntos

Animación durante el desfile de 1 a 5 puntos

Coreografía en el desfile y baile final en el recinto ferial, de 1 a 5 puntos

Organización y coordinación de la Entidad de 1 a 5 puntos

Además, en el entierro de la Sardinas se valorará la:

ORGANIZACIÓN DEL VELORIO Y ACOMPAÑAMIENTO: presentación, canciones, lloros, lágrimas y muestras de dolor que serán evaluados durante el desfile de 1 a 5 puntos

No se valorarán las actuaciones en el escenario durante la entrega de premios, ya que son optativas.

BASE 8ª PENALIZACIONES E INCUMPLIMIENTOS

Se penalizará sin premio en el Carnaval, siendo motivo de expulsión, a cualquier Grupo o Comparsa en el que el **NÚMERO DE PARTICIPANTES** no esté acorde con lo que establecen las **BASES**. Se penalizará a cualquier grupo, comparsa, carroza que no esté preparada en la columna del desfile a la hora del inicio, esta penalización estará baremada entre 3 y 6 puntos negativos.

El jurado podrá revocar cualquiera de los premios en caso de detectar alguna irregularidad dentro del concurso.

Por la Junta de Distrito de La Fortuna, se podrá solicitar cuanta documentación sea necesaria para justificar la realización de las carrozas, trajes, etc.

La participación en los CONCURSOS implica la aceptación de todas y cada una de las bases, siendo la decisión del jurado inapelable.

BASE 9ª.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La publicación de las presentes Bases se realizará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID. También se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Junta Municipal de La Fortuna y la página web del ayuntamiento: www.leganes.org.

La información relativa al mismo se facilitará desde la Junta Municipal de Distrito de La Fortuna, C/ San Amado 20, en el teléfono 91 248 96 86.

Los premios, se aprobarán y publicarán en la Base Nacional de Subvenciones.

BASE 10ª.- ASPECTOS LEGALES.

El Ayuntamiento de Leganés podrá, en el caso de detectar un uso fraudulento del certamen, modificar las presentes bases en aquellas disposiciones que fueran pertinentes para lograr el correcto funcionamiento y desarrollo del mismo. Así mismo, resolverá todas las cuestiones que pudieran surgir o plantearse en la interpretación de estas bases.

Los participantes consienten al Ayuntamiento de Leganés la realización de grabaciones audiovisuales en espacios públicos de su imagen, derivadas de su participación en este concurso y autorizan su posterior utilización con carácter promocional, dentro del marco de la información municipal de interés general, lo que incluirá su reproducción y comunicación pública en aquellos medios que el Ayuntamiento de Leganés considere, sin límite temporal alguno.

Los participantes consienten al Ayuntamiento de Leganés la realización de grabaciones audiovisuales en espacios públicos de su imagen, derivadas de su participación en este concurso y autorizan su posterior utilización con carácter promocional, dentro del marco de la información municipal de interés general, lo que incluirá su reproducción y comunicación pública en aquellos medios que el Ayuntamiento de Leganés considere, sin límite temporal alguno.

SEGUNDO.- Publicar las presentes BASES en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Leganés, y en el BOCM. El extracto de las mismas será publicado en la Base de Datos de Ámbito Nacional.

TERCERO.- Facultar al Alcalde de Leganés y Presidente de La Junta de Distrito de La Fortuna para la firma de cuantos documentos y acuerdos sean necesarios.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, en el día de la fecha].

